



VISTOS: el Proveído N° 002275-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000244-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Memorando N° 000214-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000326-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 51 del ROF, establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural está encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la norma, la Dirección de Patrimonio Inmaterial está encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos;

Que, asimismo, conforme con el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 82.15 del artículo 82 de la norma, dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;



Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que *Personalidad Meritoria de la Cultura* es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial *El Peruano*, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, a través del Informe N° 000170-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, hecho suyo por la Dirección General de Patrimonio Cultural, se propone otorgar la distinción de *Personalidad Meritoria de la Cultura*, entre otras, a la señora **ELVIA HERAIDA PÁUCAR ORIHUELA**, natural de San Pedro de Cajas, quien aprende el arte del tejido en telar a pedal por parte de sus padres, doña Jovita Orihuela y don Santiago Páucar. Su familia siempre ha sido de las más reconocidas de San Pedro de Cajas por su conocimiento y el importante papel de su padre en la puesta en valor y visibilización del tejido sanpedrano, sobre todo a partir de que este ganase la Primera Bienal de Artesanía organizada en 1967;

Que, la señora Elvia Heraida Páucar Orihuela en su trabajo conserva las técnicas del tejido en telar a pedal y la producción de caiserinas, frazadas características de la tradición local y tapices con escenas figurativas. Asimismo, trabaja la técnica moderna del relleno para producir dichos tapices a través de las cuales narra las tradiciones locales, piezas que se han convertido en emblema de su pueblo;

Que, elabora su primer tapiz para exposición a la edad de doce años el cual llega a ser vendido en una feria en París, Francia, hecho bastante singular en la década de 1970, en tanto en la tradición de San Pedro de Cajas los hombres eran quienes tejían a pedal mientras que las mujeres preparaban los materiales, hilaban, cardaban y teñían la lana por lo que la maestra se convierte en una de las primeras mujeres que aprende y destaca en el arte del tejido en telar;

Que, su increíble versatilidad le ha permitido colaborar con artistas plásticos y diseñadores que requieren su ayuda para plasmar sus obras a través del lenguaje del textil. Ha realizado colaboraciones con el artista brasileño Eli Sudbrack (2017), con el estudio de diseño del arquitecto peruano Rafael Freyre, así como con el artista visual Miguel Aguirre con quien trabaja desde el año 2012 elaborando colecciones en co-creación que combinan corrientes artísticas como el apropiacionismo con la abstracción geométrica y el uso de colores intensos;

Que, la señora Elvia Heraida Páucar Orihuela ha representado al Perú en el Programa de Excelencia de la UNESCO en el año 2011 y en encuentros internacionales de gran importancia en la escena del arte tradicional como en el Museo Smithsonian de Washington (E.E.U.U.), The Internacional Crafts and Arts Fair (Jerusalén), Sahngai Public Art Coordination Center (China), el Programa de Artesanía de la Universidad de la Pontificia Universidad Católica de Chile (Chile), el Festival de América do Sul (Brasil), Expoartesanía (Colombia), en el Centro Interamericano de Artesanías y Artes Populares – CIDAP (Ecuador), entre otros; habiendo dictado cursos sobre técnicas tradicionales textiles en dichos espacios;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través del Memorando N° 000214-2024-DGIA-VMPCIC/MC, con sustento en los Informes



Nº 001135-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC y Nº 00002-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-CRH/MC de la Dirección de Artes, emite opinión favorable para otorgar la distinción propuesta;

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura*, en tal sentido, los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Dirección de Artes, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva Nº 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial Nº 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de *Personalidad Meritoria de la Cultura* a la señora **ELVIA HERAIDA PÁUCAR ORIHUELA**, en mérito de su aporte al posicionamiento de las técnicas y piezas de tejido en telar a pedal de su tierra natal, San Pedro de Cajas, como emblemas e íconos de identidad a nivel nacional e internacional, dialogando desde lo tradicional con tendencias y lenguajes contemporáneos de diseño de alcance global.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura